

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá, D. C.,

12 AGO. 2020

Proceso No 11001400305520150152400

INADMITASE la anterior demanda Reivindicatoria de Dominio, según el artículo 90 del C. G. P., a efecto de que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1. Informase al despacho si ya fue iniciado el proceso de sucesión del causante JOSE ARISTOBULO VEGA ESPEJO, de ser así, indíquese que autoridad tiene la competencia del trámite y si el bien objeto de reivindicación ya fue adjudicado. Apórtese la documental de prueba pertinente.
2. En virtud de lo anterior, **ALLEGUE** certificado de libertad y tradición del bien inmueble que se pretende reivindicar con expedición no superior a 30 días.
3. **ALLEGUE** certificado catastral del bien inmueble que se pretende reivindicar con expedición no superior a 30 días.
4. **ESTIME** en la forma contemplada en el artículo 206 del C.G.P., que al tenor literal reza: "Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos..", la suma del pago de los frutos que reclama. (subrayado fuera del texto original)
5. Informese las direcciones, teléfonos y direcciones de correo electrónico de cada uno de los demandantes en reconvención.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
13 AGO. 2020	055
Notificación en estado de...	
anterior. Fue notificado al...	
Fijado a las 08:00 A.M.	